

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez informando que el apoderado de la compañera supérstite arrió dentro del término concedido poder donde le fue reconocida la facultad para prestar trabajo de partición, asimismo, arrió labor partitiva.

Por otra parte, se observa que la auxiliar judicial cargó al proceso de la referencia dos memoriales de fecha 16 de diciembre que realmente corresponden al proceso de interdicción 028-2012, tal y como se observa:

	31ConstanciaRespuestaJuzgadoCuartoFami...	19/12/2022	Luz Karen Torres Hernand	197 KB
	32ConstanciaNotificaPoneConocientoResp...	19/12/2022	Luz Karen Torres Hernand	181 KB

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 10 de febrero de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 326

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i. Observando que el apoderado de la única interesada, en su calidad de compañera permanente, allegó poder suscrito por su mandante con la facultad para realizar trabajo de partición¹, se acepta su intervención para fungir como partidador en la causa.

ii. Ahora bien, revisado el trabajo de partición arriado en la causa, se observa que el apoderado judicial de la compañera supérstite cometió un yerro al consignar el valor de la **única partida** inventariada, dado que el valor de la misma se aprobó por la suma de **\$283.606.500**, no obstante, el profesional del derecho adjudicó la suma de \$131.882.000.

Tal como se avizora:

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 370-298333, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

AVALUO: Se denuncia por la suma de ciento treinta y un millones ochocientos ochenta y dos mil pesos moneda legal \$ **131.882.000.00**

TOTAL DEL ACTIVO DENUNCIADO

Ciento treinta y un mil millones ochocientos ochenta y dos mil pesos moneda legal
----- (**\$ 131.882.000,00**)

En consecuencia, se requiere al Partidor que subsane la falencia advertida, labor que deberá presentar en un término **no superior a UN (1) día**, siguientes a la notificación de esta providencia.

iii. Por último, se dispone REQUERIR a quien funge como Auxiliar Judicial -LUZ KAREN TORRES HERNÁNDEZ-, para que, de manera **concomitante** con la expedición del presente

¹ Folio 7 del memorial denominado: 30AllegaPoderTrabajoParticion20221123



auto, se sirva de **inmediato** trasladar los memoriales señalados en la constancia secretarial al proceso digital correspondiente, dejando las respectivas constancias en ambos procesos y en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d368fdb2d4c78a1978a2726e0e5998d36a32f64241a0c8d50029a59cc116bc84**

Documento generado en 17/02/2023 01:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>